



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1076-2018-R

Lambayeque, 13 de agosto del 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en el sexto considerando de la Resolución N° 1020-2018-R de fecha 13 de agosto del 2018, se evidencia error en cuanto a la proyección de la resolución, toda vez que indica: ha sido proyectada por el Tribunal de Honor; siendo lo correcto: ha sido proyectada por la Secretaría Técnica;

Que, al imponérsele sanción en el segundo artículo resolutivo del acto administrativo antes mencionado, se tiene por no consignado el primer artículo resolutivo, por existir error material;

Que, el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS regula que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° RECTIFICAR el sexto considerando de la Resolución N° 1020-2018-R de fecha 13 de agosto del 2018 relacionado a la servidora administrativa Doris Luzmila Flores Córdova, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, según detalle:

Dice:

Que, la presente resolución ha sido proyectada por el Tribunal de Honor de la Universidad y la visación efectuada por ambas instancias, constituye el respaldo legal para la decisión del señor Rector, quien ordenó la emisión de esta Resolución;

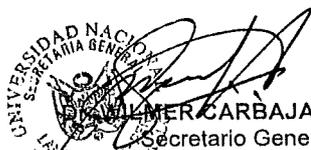
Debe decir:

Que, la presente resolución ha sido proyectada por el Secretaría Técnica de la Universidad y la visación efectuada por ambas instancias, constituye el respaldo legal para la decisión del señor Rector, quien ordenó la emisión de esta Resolución;

2° Tener por no consignado el primer artículo resolutivo de la Resolución N° 1020-2018-R; por los motivos expuestos en la parte considerativa, quedando subsistentes los demás extremos de dicho acto administrativo.

3° Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional, Secretaría Técnica, así como al personal sancionado materia del presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


WALMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General (e)


DR. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector